MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 31 DE 2017

CONTRATO:	**N° 31 DE 2017**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.**
NIT:	**891800330-1**
RESPONSABLE:	**ALFONSO LOPEZ DIAZ**
CARGO:	**RECTOR**
CONTRATISTA:	**SERVIESPECIALES S.A.S**
NIT:	**890331277-2**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION CON PERSONAL, ELEMENTOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTAS ACTIVIDADES EN LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC, (SEDE CENTRAL-TUNJA, FACULTAD DE LA SALUD-TUNJA Y CASAS-TUNJA, SEDE DUITAMA, SEDE SOGAMOSO, SEDE CHIQUINQUIRA, GRANJA TUNGUAVITA –PAIPA, CREAD – CASA BOGOTA, CREAD-YOPAL, CREAD-GARAGOA) DURANTE LA VIGENCIA 2017.**
VALOR:	**NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($926.107.525,00) con el IVA INCLUIDO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN GENERAL:	**298 DIAS - DESDE EL 08 DE MARZO 2017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.**

ALFONSO LOPEZ DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **SERVIESPECIALES S.A.S** con NIT. **890331277-2**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No 5470 otorgada en la Notaria 2 de Cali, el 18 de julio de 1994, trasformada por Escritura Pública No 3039 del 31 de mayo de 2004, en la Notaria 7 de Cali y Acta 078 de 2014, inscrita desde el 29 de agosto de 1986, bajo el número 179632-16 y actualizado el 10 de diciembre de 2014 bajo el número 16499 del libro IX, con Representante legal-Segundo Suplente del Gerente **CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.483.042 expedida en Bogotá; que para los efectos del presente contrato tiene goza de plenas facultades como el representante legal general, por tanto, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Modificación al Contrato No. 31 de 2017, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que el Contrato No. 31 de 2017, se encuentra vigente. **b).**Que mediante oficio de fecha 26 de julio de 2017, el Departamento de Servicios Generales, a través de su titular DRA. EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA, solicito la modificación del Contrato N° 31 de 2017, en lo que respecta a la modificación de la base gravable para la liquidación del IVA, teniendo en cuenta lo contenido por el Art. 462-1 del Estatuto Tributario. Para este caso particular tenemos que efectivamente, el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, establece: "***Artículo 462-1. Base gravable especial.*** *Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas*

P 36406

autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato...". Ahora bien, como se evidencia la base gravable es el AIU, reglada por el artículo 32 de la Ley 1111 de 2006 que modificó el artículo 468-3 del Estatuto Tributario, es decir, la base gravable sobre la cual se aplica el impuesto no es el valor total del servicio sino la parte correspondiente a la cláusula AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), ésta deberá expresarse en cada contrato y se determinará como el monto correspondiente a la diferencia entre el valor total del contrato y los costos y gastos directos imputables al mismo, discriminados y comprobables que correspondan a mano de obra, suministros o insumos, y seguros que sean obligatorios; ahora bien, cuando se presente que en los contratos no se especificó el AIU, se puede acudir a lo contenido en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1793 de 2013, que señaló: "*Artículo 11. Base gravable en contratos en* ***los cuales no se haya expresado cláusula*** *AIU. En la prestación de los servicios expresamente señalados en los artículos 462-1 y 468-3 numeral 4° del Estatuto Tributario, en los que no se hubiere establecido la cláusula AIU, o esta fuere inferior al 10%, la base gravable sobre la cual se liquida el impuesto sobre las ventas será igual al 10% del valor total del contrato o el 10% del valor total de la remuneración percibida por la prestación del servicio, cuando no exista contrato.*" (Subrayado fuera de texto). **c).** Que el Comité de Licitaciones y Contratos mediante sesión de fecha 28 de julio 2017, dio aval para la realización del Modificatorio, recomendando al Representante Legal, la suscripción del presente ato contractual. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado MODIFICAR de común acuerdo el Contrato N° 31de 2017, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y SERVIESPECIALES S.A.S. Por lo anterior, se suscribe la MODIFICACION N°1, con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. Modifíquese** parcialmente la Cláusula Primera (1°) del Contrato N° 31 de 2017, en lo que respecta a la Base Gravable de liquidación del IVA, y en consecuencia el valor del impuesto del valor agregado (IVA); según los contenidos expuestos en la parte considerativa, y cuantifíquense así:

SEDE CENTRAL UPTC TUNJA								
DESCRIPCION DEL SERVICIO	SEDE	No DE SEMANAS	VALOR SEMANA	No. Operarios	VALOR NETO	BASE GRAVABLE IVA	IVA 19%	SUBTOTAL
SE REQUIERE 45 OPERARIOS EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 6:00 AM A 10:00AM, DE 1:00PM A 5:00PM Y EL DIA SABADO LA JORNADA DE 6:00AM A 2:00PM	TUNJA	34	338.217,00	45	507.823.741	50.782.374	9.648.651	$517.472.393,00
SE REQUIERE 12 OPERARIOS EN HORARIO EN LUNES A VIERNES DE 6:00 AM A 10:00AM, DE 1:00PM A 5:00PM Y EL DIA SABADO LA JORNADA DE 6:00AM A 2:00PM	TUNJA	10	338.217,00	12	39.829.313	3.982.931	756.575	$40.586.070,00
TOTAL TUNJA								$558.058.463,00

P 36406

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 31 DE 2017

SEDE SECCIONAL UPTC DUITAMA								
DESCRIPCION DEL SERVICIO	SEDE	No DE SEMANAS	VALOR SEMANA	No. Operarios	VALOR NETO	BASE GRAVABLE IVA	IVA 19%	SUBTOTAL
SE REQUIERE DE 10 OPERARIOS EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 6:00AM A 10:00AM, DE 1:00PM A 5:00PM Y EL DIA SABADO LA JORNADA DE 6:00AM A 2:00PM	DUITAMA	34	338.217,00	10	112.849.720	11.284.972	2.144.145	$114.993.865,00
SE REQUIERE DE 3 OPERARIOS EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 6:00AM A 10:00AM, DE 1:00PM A 5:00PM Y EL DIA SABADO LA JORNADA DE 6:00AM A 2:00PM	DUITAMA	10	338.217,00	3	9.957.328	995.733	189.189	$10.146.518,00
TOTAL SEDE DUITAMA								$125.140.383,00

SEDE SECCIONAL UPTC SOGAMOSO								
DESCRIPCION DEL SERVICIO	SEDE	No DE SEMANAS	VALOR SEMANA	No. Operarios	VALOR NETO	BASE GRAVABLE IVA	IVA 19%	SUBTOTAL
SE REQUIERE DE 11 OPERARIOS DE SERVICIOS GENERALES EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 6:00AM A 10:00AM, DE 1:00PM A 5:00PM Y EL DIA SABADO LA JORNADA DE 6:00AM A 2:00PM	SOGAMOSO	34	338.217,00	11	124.134.692	12.413.469	2.358.559	$126.493.252,00
SE REQUIERE DE 5 OPERARIOS DE SERVICIOS GENERALES EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 6:00AM A 10:00AM, DE 1:00PM A 5:00PM Y EL DIA SABADO LA JORNADA DE 6:00AM A 2:00PM	SOGAMOSO	10	338.217,00	5	16.595.547	1.659.555	315.315	$16.910.863,00
TOTAL SOGAMOSO								$143.404.114,00

SEDE UPTC CHIQUINQUIRA								
DESCRIPCION DEL SERVICIO	SEDE	No DE SEMANAS	VALOR SEMANA CON INSUMOS	No. Operarios	VALOR NETO	BASE GRAVABLE IVA	IVA 19%	SUBTOTAL
SE REQUIERE DE 4 OPERARIOS EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 60AM A 10:00AM, DE 1:00PM A 5:00PM Y EL DIA SABADO LA JORNADA DE 6:00AM A 2:00PM	CHIQUINQUIRA	34	338.217,00	4	45.139.888	4.513.989	857.658	$45.997.546,00
SE REQUIERE DE 2 OPERARIOS EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 60AM A 10:00AM, DE 1:00PM A 5:00PM Y EL DIA SABADO LA JORNADA DE 6:00AM A 2:00PM	CHIQUINQUIRA	10	338.217,00	2	6.638.219	663.822	126.126	$6.764.345,00
TOTAL CHIQUINQUIRA								$52.761.891,00

P 36406

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 31 DE 2017

SEDE GRANJA TUNJGUAVITA - MUNICIPIO DE PAIPA								
DESCRIPCION DEL SERVICIO	SEDE	No DE SEMANAS	VALOR SEMANA CON INSUMOS	No. Operarios	VALOR NETO	BASE GRAVABLE IVA	IVA 19%	SUBTOTAL
SE REQUIERE DE 1 OPERARIO EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 6:00AM A 10:00AM, DE 1:00PM A 5:00PM Y EL DIA SABADO LA JORNADA DE 6:00AM A 2:00PM	GRANJA TUNGUAVITA	34	338.217,00	1	11.284.972	1.128.497	214.414	$11.499.387,00
SE REQUIERE DE 1 OPERARIO MEDIO TIEMPO DE LUNES A SABADO	GRANJA TUNGUAVITA	10	338.217,00	1	3.319.109	331.911	63.063	$3.382.173,00
TOTAL GRANJA TUNGUAVITA								$14.881.559,00

UPTC CASA BOGOTA								
DESCRIPCION DEL SERVICIO	SEDE	No DE SEMANAS	VALOR SEMANA CON INSUMOS	No. Operarios	VALOR NETO	BASE GRAVABLE IVA	IVA 19%	SUBTOTAL
SE REQUIERE DE 1 OPERARIOS EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 6:00AM A 10:00AM, DE 1:00PM A 5:00PM Y EL DIA SABADO LA JORNADA DE 6:00AM A 2:00PM	CASA DE BOGOTA	34	338.217,00	1	11.284.972	1.128.497	214.414	11.499.387,00
SE REQUIERE DE 1 OPERARIO MEDIO TIEMPO DE LUNES A SABADO	CASA DE BOGOTA	10	207.773,0	1	2.038.987	203.899	38.741	2.077.728,00
TOTAL BOGOTA								13.577.114,00

CREAD GARAGOA								
DESCRIPCION DEL SERVICIO	SEDE	No DE SEMANAS	VALOR SEMANA CON INSUMOS	No. Operarios	VALOR NETO	BASE GRAVABLE IVA	IVA 19%	SUBTOTAL
SE REQUIERE DE 1 OPERARIO MEDIO TIEMPO DE LUNES A SABADO (4) HORAS	CREAD GARAGOA	44	207.773,00	1	8.971.542	897.154	170.459	9.142.001,00

CREAD YOPAL- CASANARE								
DESCRIPCION DEL SERVICIO	SEDE	No DE SEMANAS	VALOR SEMANA CON INSUMOS	No. Operarios	VALOR NETO	BASE GRAVABLE IVA	IVA 19%	SUBTOTAL
SE REQUIERE DE 1 OPERARIO MEDIO TIEMPO DE LUNES A SABADO (4) HORAS	CREAD YOPAL	44	207.773,00	1	8.971.542	897.154	170.459	9.142.001,00
TOTAL PROPUESTA ECONOMICA						$ 926.107.525,00		

CLAUSULA SEGUNDA: Para todos los efectos de la presente Modificación Contractual, la supervisión será ejercida por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, quien certificará el cumplimiento del objeto contractual y recibirá a satisfacción, todos y cada uno de los servicios descritos en el clausulado principal y modificatorio del Contrato 031 de 2017; así mismo, deberá realizar todos los trámites correspondientes en las actas de ejecución con el fin de que financieramente se liberen los recursos sobrantes a favor de la Universidad emanados del presente modificatorio. **CLAUSULA TERCERA.-** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato

P 36406

principal no modificadas, permanecerán vigentes. **CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.-** La presente MODIFICACIÓN se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y su publicación en el portal web de la Universidad.

Dado en Tunja, al treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

LA UNIVERSIDAD;

UPTC / NIT. 891800330-1
ALFONSO LOPEZ DIAZ
Representante legal-Rector

EL CONTRATISTA;

SERVIESPECIALES S.A.S / NIT. 890331277-2
CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO
Representante legal-Segundo Suplente del Gerente
Dirección: Carrera 23 A Norte N°4N-11 (Cali) – Carrera 6 N°46-23 (Bogotá DC)
Email. Carlosarturogil@serviasesorias.com.co
www.serviespeciales.com.co

Revisó: LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ/Dirección Jurídica
Elaboro: Gina Barreto/Profesional

P 36406